

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 26-enero-2024. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: Lilia Murillo Ballesteros C.C. N° 66.759.245
Accionado: I.P.S. Salud Colombia S.A.S.
Vinculados: Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud Palmira, Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud "ADRES", Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca, IPS Nexia Montes & Asociados S.A.S., IPS Hemato Oncólogos S.A., Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE, IPS Emssanar E.P.S-S. S.A.S., Doctor Luís Carlos Arboleda Mejía agente especial de Emssanar S.A.S. E.P.S.-S y el Juzgado Séptimo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Palmira (V).
Radicación: 76-520-40-03-005-2023-00471-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 003 del 15 de enero de 2024¹**, proferida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora **LILIA MURILLO BALLESTEROS** contra **I.P.S. SALUD COLOMBIA S.A.S.**, asunto al cual fueron vinculados **Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud Palmira, Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud "ADRES", Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca, Nexia Montes & Asociados S.A.S., Hemato Oncólogos S.A., Hospital Universitario del Valle "Evaristo García", Emssanar E.P.S-S. S.A.S., Doctor Luís Carlos Arboleda Mejía agente especial de Emssanar S.A.S. E.P.S.-S y Juzgado Séptimo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Palmira (V).**

¹ Ítem 14, expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520400300520230047101
Auto admite impugnación tutela

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

JAL

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **242c440d604ea0b703b38df2c5d0dda2816770f8c158366b1db1b5f3db989e8f**

Documento generado en 29/01/2024 11:17:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>